

**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE INFORME DE COMISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE PROCESO  
DE CONTRATACIÓN ENDE-CDEX-2022-001 (SEGUNDA CONVOCATORIA): "ESTUDIO DE  
VIABILIDAD DE MERCADOS, EVALUACIÓN DE INGENIERÍA CONCEPTUAL Y ANÁLISIS DE  
ALTERNATIVAS DE NEGOCIO DEL PROYECTO PLANTA GEOTÉRMICA LAGUNA COLORADA  
100 MW"**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) de 20 de julio de 1990, en su Artículo 27 señala que: *"Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la Máxima Autoridad de la Entidad la responsabilidad de su implantación".*

Que, el Decreto Supremo N° 29644, de 16 de julio de 2008, establece la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE, como una Empresa Pública Nacional Estratégica y Corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad. Asimismo, el Decreto Supremo N° 1691, de 14 de agosto de 2013, define la nueva estructura de ENDE Corporación y establece la estructura organizativa y funcional de ENDE Matriz.

Que, el Decreto Supremo N° 26688 de 05 de julio de 2002, tiene como objeto normar las contrataciones de bienes y servicios especializados que las entidades del sector público deben realizar en el extranjero, cuando se justifique que esos bienes y servicios no están disponibles en el mercado nacional y que no se pueden recibir ofertas en el país.

Que, el Parágrafo I del Artículo 77 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, dispone que: *"las contrataciones de bienes y servicios especializados que las entidades públicas realicen en el extranjero, se sujetarán a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 26688, de 05 de julio de 2002 y a los principios establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios - NB-SABS".*

Que, el Decreto Supremo N° 2030 de 11 de junio de 2014, que modifica los Parágrafos II y III del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 26688 de 05 de julio de 2002, autoriza a ENDE, realizar contrataciones directas o por comparación de ofertas en territorio extranjero de bienes, obras y servicios especializados cuando éstos no estén disponibles en el mercado nacional o no se puedan recibir ofertas en el país o la contratación de éstos sea de mayor beneficio económico para la entidad.

Que, el Decreto Supremo N° 2328 de 15 de abril de 2015, modifican los Parágrafos II y III del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 26688, con el siguiente texto: *"a la Empresa Estatal "Boliviana de Turismo"; a la Corporación Minera de Bolivia - COMIBOL y a sus empresas filiales y subsidiarias; a la Administración de Servicios Portuarios-Bolivia - ASP-B; al Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas - SEDEM; a la Empresa Nacional de Electricidad Matriz - ENDE, a la Empresa Estatal de Televisión denominada "BOLIVIA TV" y al Ministerio de Culturas y Turismo, realizar contrataciones directas o por comparación de ofertas en territorio extranjero de bienes, obras y servicios especializados cuando éstos no estén disponibles en el mercado nacional o no se puedan recibir ofertas en el país o la contratación de éstos sea de mayor beneficio económico para la entidad".*



Que, el Reglamento Específico para la Contratación de Bienes y/o Servicios Especializados en el Extranjero aprobado mediante Resolución de Directorio N° 27/2016 de fecha 29 de julio de 2016, en:

El **Art. 32 (MODALIDAD DE CONTRATACIÓN)** indica:

*"La modalidad de contratación para bienes y/o servicios especializados en el extranjero son:*

- a) *Contratación Directa*
- b) ***Contratación por Comparación de Ofertas (....)***

*La Sección II – CONTRATACIÓN POR COMPARACIÓN DE OFERTAS, Art. 34 (PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR COMPARACIÓN DE OFERTAS).- punto 4) que indica:*

*"Sobre la base del informe de verificación y cumplimiento de condiciones requeridas, el RCE autoriza a la Unidad Jurídica la elaboración del contrato, orden de compra, orden de servicio o la adhesión al contrato del proveedor, según corresponda y lo formaliza mediante resolución expresa".*

Que, mediante Resolución N° ENDE-RES-UPCO-6/1-22 de 28 de junio de 2022, el Responsable de Contratación en el Extranjero – RCE, Aprueba el Informe de Comisión N° ENDE-IC-UPCO-6/1-22 de 20 de junio de 2022, emitido por la Comisión de calificación que DECLARA DESIERTO el proceso ENDE-CEDEX-2022-01 (Primera Convocatoria) "Estudio de Viabilidad de Mercados, Evaluación de Ingeniería Conceptual y Análisis de Alternativas de Negocio del Proyecto Planta Geotérmica Laguna Colorada 100 MW" en la modalidad de contratación por comparación de ofertas en el extranjero, en virtud a que ninguna de las propuestas presentadas cumple con los requisitos establecidos en el DBCE.

Mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-UPCO-9/3-22 de 05 de septiembre de 2022, el Jefe Area Estudios Convencionales vía el Responsable de Contratación en el Extranjero –RCE y el Jefe de Unidad Proyectos Convencionales, solicitan al Gerente de Desarrollo Empresarial el inicio de la Segunda Convocatoria de proceso de contratación por comparación de ofertas en el extranjero **N° ENDE-CDEX-2022-001** para el **"ESTUDIO DE VIABILIDAD DE MERCADOS, EVALUACIÓN DE INGENIERÍA CONCEPTUAL Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS DE NEGOCIO DEL PROYECTO PLANTA GEOTÉRMICA LAGUNA COLORADA 100 MW"**.

Mediante Proveído de 21 de septiembre de 2022 el Responsable de Contratación en el Extranjero - RCE aprueba el Documento Base de Contratación del Exterior (DBCE) y autorizó el inicio del Proceso de Contratación por comparación de ofertas en el extranjero **N° ENDE-CDEX-2022-001** para el **"ESTUDIO DE VIABILIDAD DE MERCADOS, EVALUACIÓN DE INGENIERÍA CONCEPTUAL Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS DE NEGOCIO DEL PROYECTO PLANTA GEOTÉRMICA LAGUNA COLORADA 100 MW"**.

Que, el 22 de septiembre de 2022, mediante prensa escrita se publicó la convocatoria para el proceso código **N° ENDE-CDEX-2022-001**, destinado al **"ESTUDIO DE VIABILIDAD DE MERCADOS, EVALUACIÓN DE INGENIERÍA CONCEPTUAL Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS DE NEGOCIO DEL PROYECTO PLANTA GEOTÉRMICA LAGUNA COLORADA 100 MW"**, asimismo se publicó en la página Web de ENDE y medios internacionales (DG – Market) el Documento Base de Contratación Exterior DBCE, para la presentación de ofertas y se cursó invitaciones a potenciales proponentes.



Que, mediante memorándum ENDE-ME-VIPR-10/2-22 de 06 de octubre de 2022, el Responsable de Contratación en el Extranjero RCE designó a la Comisión de Calificación del proceso código **Nº ENDE-CDEX-2022-001**, destinado al "**ESTUDIO DE VIABILIDAD DE MERCADOS, EVALUACIÓN DE INGENIERÍA CONCEPTUAL Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS DE NEGOCIO DEL PROYECTO PLANTA GEOTÉRMICA LAGUNA COLORADA 100 MW**", bajo la modalidad de contratación por comparación de ofertas.

Que, el 13 de octubre de 2022, a la hora prevista, se procedió a elaborar el Acta de Apertura de Propuestas, en la misma No se presentaron observaciones, habiendo participado tres (3) proponentes: 1) ASOCIACIÓN ENEX – GEOINDUSTRY, 2) STEAM SRL y 3) ASOCIACIÓN MANNVIT – VERKIS.

Que, mediante Informe de Comisión N° ENDE-IC-VIPR-11/1-22 de 08 de noviembre de 2022, la Comisión de Calificación informa al Responsable de Contratación en el Extranjero RCE que; en el Proceso de contratación por comparación de ofertas en el extranjero **Nº ENDE-CDEX-2022-001 "ESTUDIO DE VIABILIDAD DE MERCADOS, EVALUACIÓN DE INGENIERÍA CONCEPTUAL Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS DE NEGOCIO DEL PROYECTO PLANTA GEOTÉRMICA LAGUNA COLORADA 100 MW"**; se presentaron las siguientes propuestas:

NOMINA DE PROONENTES		
Nº	PROONENTE	MONTO OFERTADO
1	ASOCIACIÓN ENEX - GEOINDUSTRY	<b>USD. 405.140,00</b> (Cuatrocientos cinco mil ciento cuarenta 00/100 dólares americanos)
2	STEAM S.R.L.	<b>USD. 421.250,00</b> (Cuatrocientos veintiún mil doscientos cincuenta 00/100 dólares americanos)
3	ASOCIACIÓN MANNVIT – VERKIS (con denominación M V)	<b>USD. 430.875,00</b> (Cuatrocientos treinta mil ochocientos setenta y cinco 00/100 dólares americanos)

*Fuente: Informe de Comisión ENDE-IC-VIPR-11/1-22 de 08/11/2022*

### I.- EVALUACIÓN PRELIMINAR

Concluido el Acto de Apertura, en sesión reservada, la Comisión de Calificación determinará si las propuestas continúan o se descalifican, verificando el cumplimiento sustancial y la validez de los Formularios de la Propuesta, utilizando el Formulario V-1.

- **ASOCIACIÓN ENEX – GEOINDUSTRY**

De la revisión de la documentación presentada por ASOCIACIÓN ENEX - GEOINDUSTRY, se evidenció que no ha sido presentado el Formulario A-2c Identificación de Integrantes de la Asociación Accidental y además el Formulario C-2 no fue llenado por el proponente ofertando condiciones adicionales solicitadas, por lo que en aplicación al numeral 9.2 del Documento Base de Contratación del Exterior que establece: Se deberán considerar errores no subsanables, siendo objeto de descalificación: inciso a) Ausencia de cualquier Formulario, solicitado en el presente DBCE" e inciso d) Falta de la propuesta técnica o parte de ella", la propuesta queda **descalificada**.



• STEAM S.R.L.

De la revisión de la documentación presentada por STEAM S.R.L., se verificó el cumplimiento sustancial de la propuesta y validez de los formularios de la misma de acuerdo a lo solicitado en el DBCE, por lo tanto el proponente **CONTINUA** para la evaluación técnica y económica.

**ASOCIACIÓN MANNVIT – VERKIS (con denominación M V)**

De la revisión de la documentación presentada por ASOCIACIÓN MANNVIT – VERKIS (con denominación M V), se evidenció lo siguiente:

El proponente realiza la presentación del Formulario A-2a, en el cual declara la información de la Asociación Accidental. Asimismo, se evidenció que el Formulario A-2b contiene a información de los socios de la Asociación Accidental y presenta individualmente el Formulario A-2c de los integrantes de la Asociación Accidental. Al respecto, en el marco de lo establecido en el DBCE, numeral 9. Criterios de subsanabilidad y Errores no Subsanables, Subnumeral 9.1 *"Se deberán considerar como criterios de subsanabilidad, inciso b) Cuando los errores sean accidentales, accesorios o de forma y que no incidan en la validez y legalidad de la propuesta presentada"*, se establece que la validez de los formularios cumplen con lo solicitado en el DBCE.

Asimismo, se evidenció que la Asociación Mannvit – Verkís (con denominación M V) realizó la presentación del Formulario A-5 de todos los profesionales clave declarando su experiencia en el apartado 5. Experiencia en el cargo en Consultorías Específicas. Al respecto, en el marco de lo establecido en el DBCE, numeral 18. Acreditación de la Experiencia Mínima General y Específica del proponente, Subnumeral 18.1.1 Párrafo 3 *"La experiencia específica es parte de la experiencia general, pero no viceversa"*; se establece que la validez de los formularios cumplen con lo solicitado en el DBCE; por lo tanto, el proponente **CONTINUA** para la evaluación técnica y económica.

**II.- EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

N°	NOMBRE DEL PROONENTE	VALOR LEÍDO DE LA PROPUESTA	PRECIO AJUSTADO	OBSERVACIONES
		pp	PA (*)	
1	STEAM S.R.L.	USD 421.250,00	USD 421.250,00	No presenta errores aritméticos
2	ASOCIACIÓN MANNVIT – VERKIS (con denominación M V)	USD 430.875,00	USD. 430.875,00	No presenta errores aritméticos

*Fuente: Informe de Comisión ENDE-IC-VIPR-11/1-22 de 08/11/2022*

En razón a que los valores mostrados en la columna Precio Ajustado de las propuestas económicas de ambos proponentes no superan al Precio Referencial del proceso de contratación (USD 431.034,48), pasan a la etapa de Evaluación de la Propuesta Técnica.



### III.- EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

- **STEAM S.R.L.**

Realizada la revisión de la propuesta técnica, utilizando la metodología Cumple/No Cumple, la propuesta de STEAM S.R.L. **NO CUMPLE** con los requisitos mínimos requeridos (ver anexo 1), por lo que en aplicación del numeral 8 Descalificación de Propuestas, inciso b) Cuando la propuesta técnica y/o económica no cumpla con las condiciones establecidas en el presente DBCE; la propuesta queda **descalificada**.

- **ASOCIACIÓN MANNVIT – VERKIS (con denominación M V)**

Realizada la revisión de la propuesta técnica, utilizando la metodología Cumple/No Cumple, la propuesta de **ASOCIACIÓN MANNVIT – VERKIS (con denominación M V)**, **CUMPLE** con los requisitos mínimos requeridos (ver anexo 2), por lo que continua para la evaluación de las condiciones adicionales.

Realizada la revisión del Formulario C-1, utilizando la metodología Cumple/No Cumple, la propuesta de la **ASOCIACION MANNVIT - VERKIS (con denominación M V)** **CUMPLE** con los requisitos mínimos requeridos por ENDE. Asimismo, concluida la evaluación del Formulario C-2 Condiciones Adicionales, se evidenció que el Puntaje Total de la propuesta es de 53 puntos.

Concluyendo que; de acuerdo a lo descrito en las secciones precedentes, haciendo uso del método de Selección "Menor Costo", según el punto 25.2 del Documento Base de Contratación del Exterior que establece: *"De las propuestas que no fueron descalificadas, la Comisión de Calificación, recomendará la adjudicación de la propuesta registrada en el formulario V-2 que tenga el menor costo, cuyo monto adjudicado corresponderá al Precio Ajustado (PA)."*, el proponente **ASOCIACIÓN MANNVIT – VERKIS (con denominación M V)**, tiene el menor costo y cumple con los requisitos técnicos administrativos establecidos en el Documento Base de Contratación del Exterior, para el proceso de contratación "ESTUDIO DE VIABILIDAD DE MERCADOS, EVALUACIÓN DE INGENIERÍA CONCEPTUAL Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS DE NEGOCIO DEL PROYECTO PLANTA GEOTÉRMICA LAGUNA COLORADA 100 MW" Código: ENDE-CDEX-2022-001 (Segunda Convocatoria).

Nº	PROONENTE	MONTO ADJUDICADO (USD)	Evaluación Económica	Evaluación técnica	Resultado
1	ASOCIACIÓN MANNVIT – VERKIS (con denominación M V)	430.875,00	CUMPLE Se encuentra por debajo del precio referencial	CUMPLE 53 puntos	Propuesta con Menor Costo

*Fuente: Informe de Comisión ENDE-IC-VIPR-11/1-22 de 08/11/2022*

Que, de conformidad al Documento Base de Contratación del Exterior DBCE, en el Numeral 27 establece que el Responsable de Contratación en el Extranjero RCE, recibido el informe de comisión de calificación; aprobará o rechazará el informe mediante Resolución Expresa.

**POR TANTO:**

El Responsable de Contratación en el Extranjero RCE, en aplicación del Inciso a) del Artículo 20



concordante con el Numeral 4) del Artículo 33, del Reglamento Específico para la Contratación de Bienes y/o Servicios Especializados en el Extranjero, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 27/2016 de fecha 29 de julio de 2016, y en virtud a las facultades que le son conferidas por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° ENDE-RES-PREJ-5/11-22 de 25 de mayo de 2022, publicada el 27 de mayo de 2022.

**RESUELVE:**

**I.- Aprueba** el Informe de Comisión N° ENDE-IC-VIPR-11/1-22 de 08 de noviembre de 2022 correspondiente al proceso de contratación N° ENDE-CDEX-2022-001, destinado al "**ESTUDIO DE VIABILIDAD DE MERCADOS, EVALUACIÓN DE INGENIERÍA CONCEPTUAL Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS DE NEGOCIO DEL PROYECTO PLANTA GEOTÉRMICA LAGUNA COLORADA 100 MW**" (Segunda Convocatoria).

**II.- Adjudica** a la **ASOCIACIÓN MANNVIT – VERKIS (con denominación M V)**, el Proceso de Contratación bajo la modalidad de contratación por comparación de ofertas en el extranjero N° ENDE-CDEX-2022-001, destinado al "**ESTUDIO DE VIABILIDAD DE MERCADOS, EVALUACIÓN DE INGENIERÍA CONCEPTUAL Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS DE NEGOCIO DEL PROYECTO PLANTA GEOTÉRMICA LAGUNA COLORADA 100 MW**" (Segunda Convocatoria, por el monto total de **USD430.875,00 (Cuatrocientos treinta mil ochocientos setenta y cinco 00/100 DÓLARES AMERICANOS)**, en un plazo de ejecución de ciento sesenta (160 días) calendario a partir del día siguiente hábil de recepción de la Orden de Inicio. Asimismo, se Instruye la remisión de toda la documentación al Departamento Jurídico para la verificación de los documentos legales y la elaboración del correspondiente Contrato.

Cochabamba, 08 de Noviembre de 2022

  
Ing. Luis Gonzalo Siñani Chambrí

**RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN  
EN EL EXTRANJERO - RCE**

